

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
Puerto Montt



REPERTORIO N° 721.-

TRANSFERENCIA GRATUITA

FISCO DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a diecinueve de Mayo de dos mil diez, ante mí, Heriberto Barrientos Bahamonde, Abogado, Notario Público Titular de este Territorio Jurisdiccional, con Oficio ubicado en calle Urmeneta trescientos cincuenta, comparecen: don **MARCELO SEBASTIAN RUIZ ALVAREZ**, chileno, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos tres mil ciento cuarenta y seis guión dos, casado, abogado, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, y en representación del **FISCO DE CHILE**, según se acreditará, Rol Unico Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, Avenida Décima Región número cuatrocientos ochenta, primer piso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**, Corporación Edilicia de Derecho Público, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos guión uno, representada según se acreditará por don **FREDDY ALEJANDRO IBACACHE**

[Handwritten signature]

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

MUÑOZ, chileno, nacido en la circunscripción Moneda, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos mil cuatrocientos veintitres guión uno, casado, profesor, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, ambos con domicilio para estos efectos en calle Veintiuno de Septiembre número cuatrocientos cincuenta, Hualaihué, de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas ya consignadas y exponen: **PRIMERO.** El Fisco de Chile es dueño de in inmueble fiscal, singularizado como Sitio número ocho, de la Manzana A, ubicado en calle Río Barceló S/N del Poblado de Hornopirén, Sector Río Barceló, Comuna de Hualaihué, Provincia de Palena, Décima Región de Los Lagos, Rol de Avalúo según el Servicio de Impuestos Internos número ciento veintiuno guión catorce, Comuna de Hualaihué, inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco de Chile a fojas ciento cuarenta y seis vuelta, número ciento cuarenta y uno del Registro de propiedad del año dos mil cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Hualaihué, individualizado en el plano número X guión cinco guión mil novecientos veintitrés guión C.U., con una superficie total de doscientos setenta y uno coma cuarenta metros cuadrados, siendo sus deslindes particulares según plano los que a continuación se indican: Noreste: Sitio seis de Oscar Bonta Montiel, en línea recta de dieciocho coma cuarenta y cinco metros, separado por cerco; Sureste: Sitio número siete del Fisco, en línea recta de catorce coma ochenta metros, separado por cerco; Suroeste: Calle Río Barceló, en línea recta de dieciocho coma treinta metros; y Noroeste: Sitio número nueve del Fisco, en línea recta de catorce coma ochenta metros, separado por cerco. **SEGUNDO.** Mediante Resolución Exenta número ochocientos treinta y tres, de veintiocho de Abril de dos mil diez, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, se dispuso la transferencia gratuita a la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, del inmueble fiscal

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
Puerto Montt



individualizado precedentemente. En el mismo acto administrativo se facultó al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región, para suscribir la presente escritura pública en representación del Fisco de Chile. **TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución Exenta número ochocientos treinta y tres, de veintiocho de Abril de dos mil diez, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, don Marcelo Sebastián Ruíz Alvarez, en el carácter que comparece, cede y transfiere gratuitamente a la Ilustre Municipalidad de Hualaihué aceptando para su representada don Freddy Alejandro Ibacache Muñoz, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, el inmueble individualizado en la cláusula primera de la presente escritura. **CUARTO.** El predio se transfiere ad corpus, en el estado en que actualmente se encuentra, y que es conocido por la beneficiaria, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios. **QUINTO.** En este instrumento se deja constancia que el inmueble transferido no podrá ser enajenado por la entidad beneficiaria, antes de transcurrido el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la inscripción del dominio a su favor, salvo autorización expresa y debidamente fundada, otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, según lo establece el artículo ochenta y siete del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete. Además, si dentro del plazo de cinco años, contado desde la inscripción del dominio a su favor, la Corporación beneficiaria no empleare el inmueble para regularizar la ocupación que detenta a través de la sede comunitaria, acreditada administrativamente la infracción, el Fisco recuperará el dominio mediante el procedimiento contemplado en el artículo ochenta del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, bastando la resolución que así lo declare para practicar las inscripciones que

(Handwritten signature)

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

correspondan en el Conservador de Bienes Raíces competente y cancelándose, por consiguiente, la inscripción de dominio de la beneficiaria. **SEXTO.** La entidad beneficiaria del título queda sometida a las normas legales y reglamentarias sobre Urbanismo y Construcción. **SEPTIMO.** La Corporación beneficiaria, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Fronteras y límites del Estado, a través de Ord. número cero trescientos sesenta y ocho, de treinta y uno de Marzo de dos mil diez, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno. **OCTAVO.** Esta transferencia esta exenta de toda clase de impuestos. Los gastos de escritura, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente transferencia, serán de cargo íntegro de la entidad beneficiaria. **NOVENO.** Don Freddy Alejandro Ibacache Muñoz, en el carácter en que comparece declara que conoce y acepta en todas sus partes los términos de la presente transferencia establecidos en la Resolución Exenta número ochocientos treinta y tres, de veintiocho de Abril de dos mil diez, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, cuyo texto se inserta a la presente escritura y se entiende formar parte del contrato para todos los efectos legales. **DECIMO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes. Asimismo, se deja constancia que la presente escritura es suscrita dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de notificación administrativa a que se refiere la letra f) de la Resolución

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
Puerto Montt



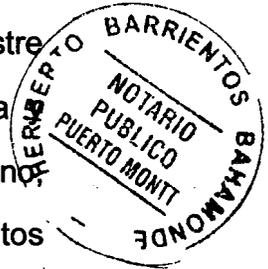
Exenta número ochocientos treinta y tres, de veintiocho de Abril de dos mil diez. **DECIMO PRIMERO.** Los comparecientes declaran ser chilenos por haber nacido en Chile y estar avecindados durante toda su vida Chile. **DECIMO SEGUNDO.** El nombramiento de don **Marcelo Sebastián Ruíz Alvarez**, como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos, consta en Decreto Supremo número sesenta, de doce de Abril de dos mil diez, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus facultades emanan de la Resolución Exenta que funda el presente acto. **La personería de don Freddy Alejandro Ibacache Muñoz**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, como Alcalde, consta de Acta de Instalación de Concejo Municipal, de fecha seis de Diciembre de dos mil ocho, documentos que no se insertan a petición de las partes y por ser conocidos y tenidos a la vista del Notario que autoriza. **Minuta redactada por la abogado doña Patricia Ximena Reyes Bohle.** Se insertan los siguientes documentos: "Gobierno de Chile. Ministerio de Bienes Nacionales. Seremi Región de Los Lagos. Expte. Número uno cero tres TE cinco cero uno dos cuatro cinco. MRA/ XRB. Hay un timbre que dice: Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. X Región. Unidad Jurídica. Dispone Transferencia Gratuita de inmueble Fiscal en la X Región de Los Lagos a la Ilustre Municipalidad Hualaihué. Puerto Montt, veintiocho Abr. dos mil diez. Exenta número ochocientos treinta y tres/ Vistos estos antecedentes; Postulación de fecha veintiuno de Agosto de dos mil nueve de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué; Ord. número SE diez guión cuatro mil veintiocho, de quince de Octubre de dos mil nueve, del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos a Señor Alcalde de la Comuna de Hualaihue; Ord. número mil cuatrocientos setenta, de nueve de Noviembre de dos mil nueve, del señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hualaihue al Secretario Regional Ministerial de Bienes

[Handwritten signature]

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
 NOTARIO PUBLICO
 PUERTO MONTT

Nacionales Región de Los Lagos; Carta Petición; Certificado número quinientos cuarenta y cinco, de cuatro de Noviembre de dos mil nueve, de la Secretaría Municipal que da cuenta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Hualaihué; lo solicitado e informado por la Unidad de Bienes Nacionales de esta Secretaría Regional Ministerial, en minuta interna número treinta y cinco, de fecha ocho de Abril de dos mil diez; **CONSIDERANDO.** Uno.- Que, la entidad beneficiaria no persigue fines de lucro y requiere el dominio del inmueble para regularizar la ocupación que ejerce a través de la instalación de una sede comunitaria. Dos.- Que, conforme a lo contenido en el acta de la sesión número diez mil cincuenta y nueve, de fecha ocho de Marzo de dos mil diez, de la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, el valor comercial fijado al inmueble asciende al monto en moneda nacional de dos millones doscientos diecisiete mil quinientos setenta y nueve pesos, que corresponde al equivalente de ciento cinco coma ochenta y cinco Unidades de Fomento, estimándose por dicho organismo que la transferencia gratuita es procedente por cuanto se enmarca dentro de los criterios de política para la aplicación del instrumento de transferencia gratuita, por tratarse de un inmueble utilizado por la entidad beneficiaria para satisfacer intereses de la comunidad, constando con el respaldo de las autoridades locales; **TENIENDO PRESENTE,** lo dispuesto en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete; Decreto Supremo número trescientos treinta y dos, de dos mil uno, del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Supremo número ciento once, de treinta y uno de Diciembre de dos mil ocho, del Ministerio de Bienes Nacionales de nombramiento de Seremi y delegación de facultades; Resolución número mil seiscientos, de dos mil ocho, de la Contraloría General de la República; y Decreto Supremo número sesenta, de doce de Abril de dos mil diez, del Ministerio de Bienes Nacionales, de nombramiento de

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
Puerto Montt



Seremi. RESUELVO: Transfírase gratuitamente a la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos guión uno con domicilio en calle veintiuno de Septiembre, número cuatrocientos cincuenta, ciudad de Hornopirén, Comuna de Hualaihué, el inmueble fiscal singularizado como Sitio número ocho, Manzana A, ubicado en Calle Río Barceló S/N, del Poblado de Hornopirén, sector Barceló, Comuna de Hualaihué, Provincia de Palena, Décima Región de Los Lagos; inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas ciento cuarenta y seis vuelta, número ciento cuarenta y uno, en el Registro de Propiedad del año dos mil cinco, del Conservador de Bienes Raíces de Hualaihué; individualizado en el plano número X guión cinco guión mil novecientos veintitres guión C.U.; con una superficie total aproximada doscientos setenta y uno coma cuarenta metros cuadrados, cuyos deslindes particulares son: Noreste: Sitio seis de Oscar Bonta Montiel, en línea recta de dieciocho coma cuarenta y cinco metros, separado por cerco; Sureste: Sitio número siete del Fisco, en línea recta de catorce coma ochenta metros, separado por cerco; Suroeste: Calle Río Barceló, en línea recta de dieciocho coma treinta metros; y Noroeste: Sitio número nueve del Fisco, en línea recta de catorce coma ochenta metros, separado por cerco. El presente título gratuito de dominio se concede bajo las siguientes condiciones: a) El inmueble transferido no podrá ser enajenado por la entidad beneficiaria, antes de transcurrido el plazo de cinco años, contado desde la fecha de inscripción del dominio en su favor, salvo autorización expresa y debidamente fundada, otorgada por el Ministerio de Bienes Nacionales, según lo establece el artículo ochenta y siete, del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete. b) Si dentro del plazo de cinco años, contado desde la fecha de la inscripción del dominio a su favor, según lo establecido en el artículo ochenta y siete, del Decreto

(Handwritten signature)

(Faint rectangular stamp)

Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, la Corporación beneficiaria utiliza el inmueble para un fin distinto al de consolidar la ocupación que detenta a través de la sede comunitaria, acreditada administrativamente la infracción, el Fisco recuperará el dominio mediante el procedimiento contemplado en el artículo ochenta, del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, bastando el decreto que así lo declare para practicar las inscripciones que correspondan en el Conservador de Bienes Raíces competente, cancelándose asimismo, la inscripción de dominio de la entidad beneficiaria. c) Esta transferencia estará exenta de toda clase de impuestos. d) El inmueble se transfiere ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra y que es de conocimiento de la entidad beneficiaria del título, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, gravámenes y litigios. e) La entidad beneficiaria del título queda sometido a las normas legales y reglamentarias sobre Urbanismo y Construcción. f) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, en representación del Fisco, suscribirá la escritura pública de transferencia gratuita que será redactada por el abogado de la referida Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados desde la fecha de la notificación administrativa de la presente resolución que será practicada por la Secretaría Regional Ministerial. g) En la mencionada escritura pública de transferencia gratuita se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, lo que deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta días hábiles a partir de la suscripción de la escritura pública de transferencia gratuita. h) Si la entidad beneficiaria no cumpliera con las obligaciones que se le han impuesto o infringiere

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
Puerto Montt



las prohibiciones legales o reglamentarias se podrá declara la caducidad del título, de acuerdo al procedimiento contemplado en artículo ochenta del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete. Tal declaración sólo podrá efectuarse dentro del plazo contemplado en la letra a) de la presente resolución. i) Los gastos de escrituras, derechos notariales e inscripciones, así como cualquier otro que se adeude o devengue como consecuencia de la presente transferencia gratuita, serán de cargo íntegro de la entidad beneficiaria. j) La Corporación beneficiaria a su costo, deberá requerir de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, copia autorizada del plano que individualiza al inmueble que se transfiere y posteriormente solicitará en el Conservador de Bienes Raíces competente su archivo, además y en forma conjunta a la inscripción de dominio a su nombre. k) La Corporación beneficiaria, de acuerdo a lo señalado por la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a través de Ord. número cero trescientos sesenta y ocho, de treinta y uno de Marzo de dos mil diez, deberá ajustarse a las normas, preceptos, prohibiciones y limitaciones contenidas en las leyes y reglamentos que rigen las zonas fronterizas del país, debiendo además, aceptar el uso total o parcial del inmueble, de acuerdo a las directrices que formule la Dirección Nacional de fronteras y Límites del Estado, respecto de medidas generales o especiales tendientes a consolidar la política territorial del Supremo Gobierno. Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial, notifíquese y comuníquese. "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA". Hay un timbre que dice: Ministerio de Bienes Nacionales. Secretaría Regional Ministerial. X Región. Hay una firma ilegible. Marcelo Ruíz Alvarez. Secretario Regional Ministerial. Bienes Nacionales Región de Los Lagos", que se ha tenido a la vista. Conforme. "Gobierno de Chile. Ministerio de Bienes Nacionales Seremi Región de Los Lagos. Expte. uno cero tres TE cinco cero uno dos

(Firma manuscrita)

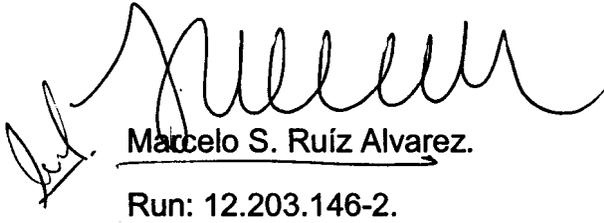
HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

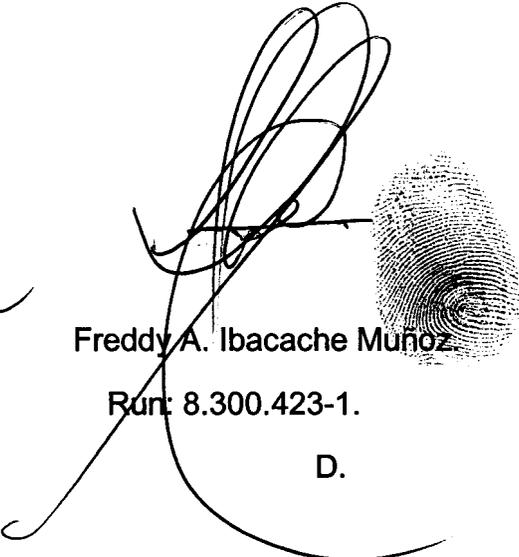
cuatro cinco. OF.ORD.SE diez guión mil quinientos dos. ANT.:
Transferencia Gratuita de inmueble de sitio número ocho, Manzana A
de Hornopirén. MAT.: Notifica plazo para suscribir escritura de
transferencia gratuita. Puerto Montt, treinta Abr. dos mil diez. DE:
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE LOS LAGOS. A: SR. ALCALDE COMUNA DE
HUALAIHUE. Por el presente documento vengo en notificar a Ud., que
mediante Resolución Exenta número ochocientos treinta y tres de
veintiocho de Abril de dos mil diez, cuya copia le acompaño, esta
Secretaría Regional ha resuelto transferir gratuitamente a la
Municipalidad de Hualaihué, el sitio número ocho, de la Manzana "A",
ubicada en Río Barceló S/N, del poblado de Hornopirén, Comuna de
Hualaihué, Provincia de Palena, Región de Los Lagos. En razón de lo
anterior, le informo que la escritura pública de transferencia deberá ser
suscrita dentro del plazo de sesenta días hábiles, a contar de esta
fecha, por lo que solicito a Ud., concurrir a las dependencias de esta
Secretaría Regional o tomar contacto telefónico con nuestra Unidad
Jurídica al teléfono seis cinco tres ocho seis cuatro cero siete, con el
objeto de afinar los detalles que permitan concluir con dicho trámite,
remitiendo además la información necesaria para redactar borrador de
escritura, esto es: nombre completo, cédula de identidad, profesión o
actividad, estado civil y domicilio. De otra parte se debe tener presente
que los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones,
subinscripciones y anotaciones que procedan, será de cargo de ese
municipio. Saluda atentamente a Ud. Hay un timbre que dice: Ministerio
de Bienes Nacionales. Secretaría Regional Ministerial. X Región. Hay
una firma ilegible Marcelo Ruíz Alvarez. Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales Región de Los Lagos", que se ha tenido a la
vista. Conforme. **CONTRIBUCION A LOS BIENES RAICES.** La
propiedad Rol número ciento veintiuno guión catorce, de la Comuna de

HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
Puerto Montt

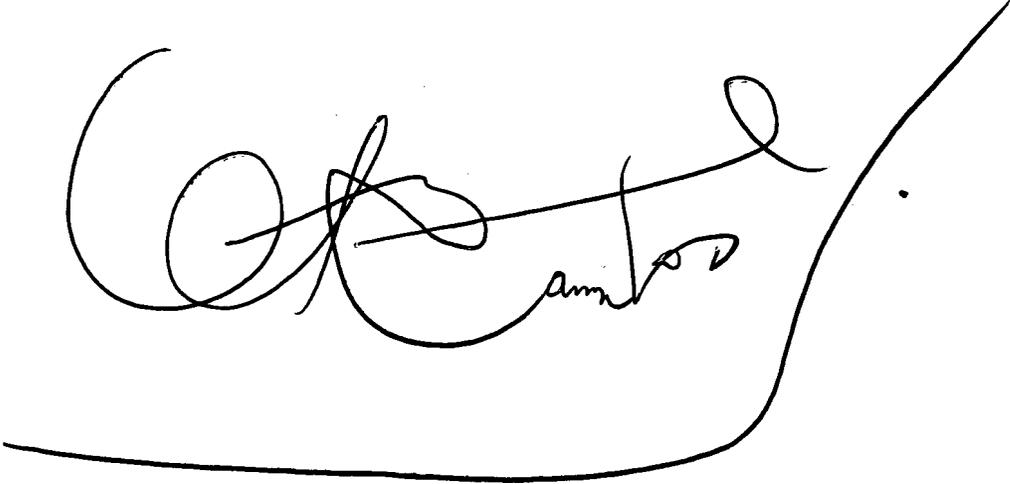


Hualaihué, se encuentra exento del pago de contribuciones, según se acredita con el Certificado de Avalúo, del Servicio de Impuestos Internos, de siete de Mayo del año actual, que se ha tenido a la vista. Conforme. En comprobante, previa lectura, efectuada en alta voz, firman con el funcionario que autoriza. Se da copia. Doy fe.


Marcelo S. Ruiz Alvarez.
Run: 12.203.146-2.


Freddy A. Ibacache Muñoz
Run: 8.300.423-1.
D.

Boleta N° 392977.



HERIBERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Puerto Montt.....20 Mayo de 2010.



[Handwritten signature]
amibos